

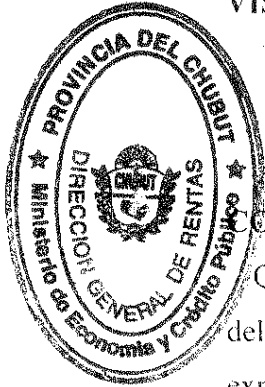


República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
✉ ALEJANDRO MAIZ Y P.JE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT  
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -  
e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

RAWSON, 24 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Nro. 055/2019 -DGR, la Resolución 1149/18 DGR; y



CONSIDERANDO:

Que por convenio suscripto con el Banco de la Provincia del Chubut (hoy Banco del Chubut S.A.) el 25 de agosto de 1967, dicha entidad financiera tomó a su cargo el expendio de valores fiscales, por cuenta de la D.G.R, a través de la Casa Matriz, sucursales y delegaciones creadas o a crearse en distintos núcleos urbanos de la Provincia;

Que transcurrido más de medio siglo desde la implementación de aquel sistema de Agencias Expendedoras de Valores Fiscales en soporte papel (estampillas), es necesario reducir, en la medida de lo posible, el costo operativo que el cobro del Impuesto de Sellos implica, adecuando su recaudación a los medios de cálculo, liquidación y pago existentes en la actualidad. Es por ello que resulta pertinente discontinuar la utilización de valores fiscales en papel (estampillas) como forma de intervención de instrumentos gravados y cancelación del citado tributo;

Que por Resolución Nro. 1149/2018 DGR, se dejaron sin efecto las designaciones como agentes expendedores de valores fiscales efectuadas a las sucursales de Camarones, Trevelin y Dolavon, de dicha institución bancaria;

Que en reemplazo de aquel sistema, y a fin de asegurar la liquidación y efectiva percepción del impuesto de sellos, se designará como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos a la Municipalidad de Camarones CUIT Nro. 30-65834202-5, que será considerada a partir del presente, como boca de pago habilitada a los fines de dicho tributo, en reemplazo de la sucursal bancaria de dicha localidad;

Que el nuevo sistema a implementar utilizará necesariamente el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) provisto por la D.G.R., para cuya utilización deberán los Municipios, contar con equipamiento adecuado y servicio de internet;

Que no obstante la necesidad de modernizar el sistema de liquidación y cobro del Impuesto de Sellos, adaptándolo a los medios electrónicos e informáticos disponibles en la actualidad, no se puede soslayar que aún existen núcleos urbanos en el territorio provincial que no cuentan con servicio de energía eléctrica y/o acceso a internet prestado con regularidad y continuidad. Por tal razón, en los referidos casos se utilizarán planillas de rendición bajo declaración jurada con formato provisto por la D.G.R., en soporte papel, debiendo éstas ser remitidas por el Juzgado de Paz tras su

//...

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

0047 / 19



utilización y llenado. Tal obligación subsiste aun cuando no se hubieran presentado instrumentos, en cuyo caso la declaración jurada será cruzada con la leyenda "SIN MOVIMIENTO";

0047/19 Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 10º del Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos a la Municipalidad de Camarones, CUIT N° 30-65834202-5 encuadrándola dentro de la Categoría "Municipios Ag. Rec".

Artículo 2.- A los fines de su identificación como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos, la Municipalidad de Camarones deberá utilizar la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual deberá mencionarse en toda documentación remitida a esta Dirección General.

Artículo 3.- Los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos liquidarán el Impuesto conforme a las instrucciones que le sean impartidas por la Dirección General de Rentas a través del Departamento de Sellos y Leyes Especiales, debiendo rendir cuentas mensualmente de su actuación mediante la presentación de la Declaración Jurada que emite el Sistema Integrado de Administración Tributaria -SIAT, subsistiendo tal obligación aun cuando no hayan presentado instrumentos, en cuyo caso la citada Declaración Jurada será generada "SIN MOVIMIENTO".-

Artículo 4.- La presentación de la declaración jurada y su correspondiente boleta de depósito deberá efectuarse hasta el día 15 (quince) del mes siguiente al que corresponda la declaración jurada, o el inmediato hábil posterior en caso que aquel no fuera hábil.



La rendición de lo recaudado deberá efectuarse mediante las boletas agrupadas emitidas a través del SIAT.-

Artículo 5.- El incumplimiento a los deberes formales y materiales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia el 15 de Enero de 2019.-

Artículo 7.- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido que sea, archívese.-

D. DESAFERFERNANDO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

Dra. ANA ISABEL KRESTEFF  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut